

- h) Dirigir la implantación, operación y explotación de los sistemas conjuntos de mando y control, inteligencia, telecomunicaciones y guerra electrónica coordinando, e integrando en caso necesario, los correspondientes de los Ejércitos, para obtener la necesaria interoperabilidad y eficacia de conjunto.
- i) Determinar las necesidades de recursos en materia de movilización derivadas de los planes de operaciones.
- j) Coordinar la participación militar española en el sistema de planeamiento de las organizaciones o alianzas de carácter militar a las que España pertenezca.
- k) Coordinar con los mandos militares de naciones aliadas u organizaciones internacionales el planeamiento y ejecución de las operaciones militares ejercicios que deban desarrollarse en el marco de los acuerdos internacionales en materia de defensa en los que España sea parte.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa tendrá la representación del Departamento, por delegación del Ministro, en los casos en que éste se le encomiende y, en especial, la de las Fuerzas Armadas en las organizaciones militares internacionales.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa cuenta con el Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa, constituido por un conjunto de órganos auxiliares de mando, de asesoría y asistencia.

Integrado a este Cuartel General y formando parte del mismo, se encuentra el Estado Mayor Conjunto de la Defensa, que es el principal órgano auxiliar de mando con que cuenta el Jefe del Estado Mayor de la Defensa y constituye a su vez el órgano de trabajo de la Junta de Jefes de Estados Mayor, actuando.

Al Jefe del Estado Mayor Conjunto le corresponde actuar como Secretario de la Junta de Jefes de Estado Mayor y participa en sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

2.7 La Secretaría de Estado de la Defensa

La Secretaría de Estado de Defensa es el órgano superior principal colaborador del Ministro en la preparación, dirección y desarrollo de la política económica, la de armamento y material y la de infraestructura del Departamento, pudiendo dictar a tal fin, las directrices e instrucciones generales y particulares necesarias.

De acuerdo a las atribuciones que le entrega la organización del Ministerio de Defensa, a esta Secretaría de Estado le corresponden funciones de carácter asesor del Ministro y, además, funciones directivas con relación a la obtención de recursos económicos, la política de defensa y los programas de adquisición de material de guerra e infraestructura.

En particular, le corresponden a la Secretaría de Estado las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la obtención y administración de los recursos económicos para llevar a acabo el Plan Estratégico Conjunto y el Objetivo de Fuerza Conjunta, así como fomentar y coordinar la investigación científica y técnica en materias que afecten a la defensa nacional.

- b) Dirigir la política de armamento, material e infraestructura en su relación con organismos internacionales y extranjeros, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

- c) Establecer la previsión de las disponibilidades económicas para la formulación de los programas a largo, medio o corto plazo para sustentar el Plan Estratégico Conjunto y proponer al Ministro, conjuntamente con el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, los de equipamiento y de infraestructura militar.

- d) El Secretario de Estado de Defensa representa al Ministerio, por delegación del Ministro, en los casos en que éste se la encomiende.

La Secretaría de Estado de Defensa cuenta para el desarrollo de sus misiones con diferentes órganos dependientes, los que le prestan apoyo, le dan asesoría y asistencia, siendo los más inmediatos el Gabinete y el gabinete Técnico.

El Gabinete del Secretario de Estado se encuentra formado por un Director y un máximo de tres asesores.

El Gabinete Técnico, cuyo Director debe ser, al igual que el Director del gabinete Técnico del Ministro, un oficial general u oficial superior, y un grupo de asesores, todos ellos con rango de Subdirector General.

De la Secretaría de Estado de Defensa dependen los siguientes centros directivos la Dirección General de Armamento y Material, la Dirección General de Asuntos Económicos y la Dirección General de Infraestructura.

Junto a los organismos antes indicados, se encuentran adscritos a esta Secretaría de Estado el Instituto Nacional de Técnica y Asesoría Económica del Ministerio de Defensa.

A continuación revisaremos los centros directivos dependientes de la Secretaría de Estado de Defensa que antes hemos mencionado.
La Dirección General de Armamento y Material.

2.7.1 La Dirección General de Armamento y Material

La Dirección General de Armamento y Material es el centro directivo al que corresponde la preparación, planeamiento y desarrollo de la política de armamento y material, así como la supervisión dirección de la ejecución de esos planes. Para estos efectos, dependen funcionalmente de esta Dirección General los órganos que tienen a su cargo las mismas materias en los tres ejércitos y en los organismos autónomos.

Para cumplir con sus funciones la Dirección General de Armamento y Material cuenta con tres Subdirecciones Generales, las que tienen a su cargo las tareas que al tratar de cada una de ellas se indican.

La Subdirección General de Planificación y Programas.

A esta Subdirección le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar, programar y dirigir el desarrollo de la política de armamento y material, gestionando y tramitando, en su caso, los expedientes de adquisición de los sistemas y equipos necesarios para las Fuerzas Armadas.

b) Proponer los programas de obtención y modernización del armamento y material, así como los de mantenimiento y apoyo logístico. Dirigir, coordinar y efectuar el seguimiento de los programas en realización. Desarrollar y, en su caso, gestionar los programas específicos que el Secretario de Estado de Defensa le asigne. Mantener el adecuado enlace con las direcciones generales del Departamento con el Estado Mayor de la Defensa y con los Mandos y Jefatura del Apoyo Logístico de los Ejércitos, a efectos de la debida coordinación de los aspectos operativos, técnicos, industriales, de adiestramiento y económico

financieros de tales programas.

c) Negociar y gestionar la cooperación industrial y las compensaciones derivadas de las adquisiciones en el exterior y controlar la transferencia de tecnología nacional a terceros países, así como evaluar, controlar y coordinar la obtenida como consecuencia de programas, acuerdos o convenios internacionales

La Subdirección de Inspección y Servicios Técnicos

Por medio de esta Subdirección se cumplen las siguientes misiones:

a) Colaborar en la formulación y ejecución de la política industrial de las defensas coordinando su actuación con el Ministerio de Industria y Energía y otros organismos pertinentes.

b) Mantener un conocimiento actualizado de las capacidades que ofrece la industria nacional en relación con la defensa clasificando las empresas suministradoras por sectores tecnológicos a industriales.

c) Dirigir y, en su caso, ejecutar la inspección técnica y económica de la actividad industrial relacionada con los bienes y servicios para la defensa, intervenir como órgano técnico en el aseguramiento de la calidad del armamento material de defensa.

d) Colaborar con la Dirección General de Política de Defensa en el planeamiento de la defensa civil, y coordinar, en su caso, la ejecución de los planes relativos a las industrias relacionadas con el sector.

e) Normalizar, catalogar y homologar los sistemas de armas, equipos y productos de interés para las Fuerzas Armadas, así como la sistemática de gestión

de material y repuestos, promoviendo su unificación a interoperabilidad.

f) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre seguridad industrial en el ámbito de su competencias.

g) Ejercer las atribuciones que sobre fabricación, comercialización y transporte de armas y explosivos encomiendan al Ministerio de Defensa los reglamentos respectivos.

La Subdirección General de Relaciones Internacionales

Esta Subdirección tiene asignadas las siguientes competencias:

a) Relacionarse, en coordinación con la Dirección General de Política de Defensa, con organismos internacionales y extranjeros en cuestiones de armamentos y material. Negociar, gestionar y promover, en la parte que corresponda a la política de armamento, los programas de cooperación con otros países.

b) Participar en el control del comercio exterior de material y tecnologías de defensa y de doble uso, tanto en la importación como en la exportación y tránsito de dichos materiales y tecnologías. Subdirección General de Tecnología y Centros.

Por último, a esta Subdirección le corresponde proponer, promover y gestionar los planes y programas de investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional.

2.7.2 Dirección General de Asuntos, Económicos.

La Dirección General de Asuntos Económicos es el centro directivo al que corresponde la preparación, planeamiento y desarrollo de la política económica y financiera del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta Dirección General los órganos competentes en las citadas materias de los tres Ejércitos y organismos autónomos.

Sus funciones las realiza por medio de cuatro unidades con rango de Subdirecciones generales.

Subdirección de General de Contabilidad

Por medio de esta Subdirección general, la Dirección a que se encuentra adscrita desarrolla, dirige y lleva la contabilidad del Ministerio en sus vertientes presupuestaria, financiera y analítica. También ejerce el control de todos los gastos del Departamento e informa sobre los mismos.

Oficina de Contabilidad

Dirige la programación económica del Departamento a largo, medio y corto plazo, y controla su desarrollo económico-financiero.

Realiza los estudios, emite los informes y confecciona las propuestas en materias de su competencia.

Subdirección General de Gestión Económica

Por medio de esta subdirección se administran los recursos que se le asignan y los no atribuidos expresamente a otros órganos del Ministerio, y gestiona todos los recursos económicos destinados a las adquisiciones en el extranjero, y ejercer su control económico-financiero.

Subdirección General de Contratación

Elabora y coordinar las normas sobre procedimientos de contratación en el ámbito del Ministerio, así como controla su cumplimiento. Además le corresponde efectuar el análisis de costos en el ámbito del Departamento y de costos y precios de las empresas suministradoras o que participen en programas de defensa.

Ejercer las competencias y funciones relativas a la elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto.

Se encuentra adscrito a la Dirección General de Asuntos Económicos Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa.

Depende de la Dirección General de Asuntos Económicos la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material.

2.7.3 Dirección General de Infraestructura

La Dirección General de Infraestructura es el centro directivo al que corresponde la preparación, planeamiento y desarrollo de las políticas de infraestructura y medioambientales del Departamento, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Para los efectos anteriores, dependen funcionalmente de esta Dirección General los órganos competentes en las citadas materias de los tres Ejércitos y organismos autónomos.

En particular, le corresponden las siguientes funciones que realiza a través de las Subdirecciones generales que se señalan:

Subdirección General de Planificación y Control, encargada de las siguientes funciones específicas:

- a) Elaborar los estudios necesarios conducentes a la definición de las políticas de infraestructura y medioambiental del Departamento.
- b) Proponer para su aprobación los planes y programas de infraestructura del Departamento y, en su caso, gestionar los que se le encomienden, así como efectuar el seguimiento de la ejecución de los mismos, de manera que permita el análisis de los costos.
- c) Relacionarse, en coordinación con la Dirección General de Política de Defensa, con organismos internacionales en materia de infraestructura y medio ambiente. Asimismo, le corresponda el seguimiento y control de los programas y proyectos internacionales, del ámbito de su competencias en los que participe el Departamento.
- d) Dirigir la ordenación territorial de la infraestructura del Ministerio de Defensa.
- e) Colaborar en la formulación y ejecución de la política medioambiental del Estado, coordinando su actuación con el Ministerio de Medio Ambiente y otros organismos pertinentes, así como elaborar y proponer la correspondiente normativa.

Subdirección General de Patrimonio

Tiene a su cargo las siguientes tareas:

- a) Dirigir la gestión de los bienes y derechos afectos al Ministerio de Defensa y llevar su inventario.

b) Ejercer las competencias ministeriales en relación con las zonas de interés para la defensa nacional, de seguridad de las instalaciones y de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros.

c) Realizar las adquisiciones y expropiaciones de bienes y derechos, así como los arrendamientos necesarios para el cumplimiento de los fines del Departamento.

Subdirección General de Tipificación y Supervisión

Esta Subdirección tiene por misión elaborar la triplicación de las instalaciones y materiales en el ámbito de su competencia, así como llevar a cabo la supervisión de los proyectos y de las obras de infraestructura militar.

Está adscrita a la Dirección General de Infraestructura la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, y dependen directamente de esta Dirección General de Infraestructura el Servicio Militar de Construcciones y el Laboratorio de Ingenieros del Ejército.

2.8 La Subsecretaría de Defensa.

Junto a la Secretaría de Estado de Defensa, la Subsecretaría de Defensa es otro órgano superior y principal colaborador del Ministro en las responsabilidades de ese Ministerio, correspondiéndole a esta Subsecretaría la preparación, dirección y desarrollo de las políticas de personal, de reclutamiento, de enseñanza y política sanitaria del Ministerio, así como la organización y administración generales del mismo Ministerio, pudiendo dictar, a tal fin, las directrices e instrucciones, sean de carácter general o particular, que estime necesarias.

También se encuentra bajo el ámbito de sus atribuciones la dirección de los servicios comunes, la inspección de esos mismos servicios, y el apoyo y asistencia

técnica a los demás órganos superiores del Ministerio.

La Subsecretaría de Defensa desarrolla un amplia gama de actividades, ya que tiene bajo su esfera de atribuciones innumerables tareas, tanto internas del propio Ministerio, como otras e directa coordinación con las ramas de la defensa. Esta Subsecretaría tomo gran parte de las tareas que antiguamente desarrollaba la Secretaría de Estado de Administración Militar, dependencia ministerial que fue suprimida el año 1992.

El Subsecretario de Defensa, al igual que el Secretario de Estado de Defensa, representa al Ministerio en todos aquellos asuntos en que el Ministro le delegue dicha representación.

Como órgano de apoyo, asesoría y asistencia inmediata el Subsecretario cuenta con un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirección General, cuyo Director es un oficial general u oficial superior.

Son funciones de la Subsecretaría de Defensa las siguientes:

- a) Elaborar o proponer disposiciones en materia de personal y enseñanza militar.
- b) Dirigir la gestión general de todo el personal militar y la específica de quienes no se hallen encuadrados en alguno de los Ejércitos.
- c) Dirigir, coordinar y controlar la política de remuneraciones y de acción social en el ámbito del Departamento y sus organismos autónomos.
- d) Dirigir el planeamiento y desarrollo de la política de reclutamiento y régimen general de prestación del servicio en las Fuerzas Armadas, de la tropa y marinería e impulsar y coordinar el desarrollo legislativo y reglamentario del Ministerio.

f) Mantener las oportunas relaciones con los órganos de la Jurisdicción Militar en orden a la provisión de los medios necesarios para la ejecución de las resoluciones judiciales.

g) Acordar conforme a la legislación vigente, y previos los informes que estime necesarios, la inserción en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa de las disposiciones generales, resoluciones y actos administrativos.

h) Dirigir los organismos que constituyen la estructura periférica de los órganos centrales del Departamento.

Dependen directamente de la Subsecretaría de Defensa:

a) La Subdirección General de Régimen Interior, órgano al que corresponde atender al gobierno, seguridad, régimen interior, funcionamiento, mantenimiento y servicios generales de los órganos centrales del Ministerio, así como al registro y archivo generales.

b) La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, órgano al que tiene las competencias que en materia de ejecución del presupuesto, control de créditos, gestión económica y rendición de cuentas le atribuya la normativa al respecto, así como dirigir y gestionar las remuneraciones de los órganos centrales.

Igualmente esta Subdirección es el órgano de coordinación con la Dirección General de Asuntos Económicos para el seguimiento e información del presupuesto del Departamento.

Además dependen de la Subsecretaría de Defensa los siguientes centros directivos:

- a) Secretaria General Técnica.
- b) Dirección General de Personal.
- c) Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- d) Asesoría Jurídica General de la Defensa.
- e) Intervención General de la Defensa.
- f) Inspección General de Sanidad de la Defensa.

Se encuentran adscritos a la Subsecretaria de Defensa:

- a) Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- b) Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

2.8.1 Secretaría General Técnica.

La Secretaria General Técnica es el centro directivo al que corresponde prestar asistencia técnico-administrativa a las autoridades del Ministerio; la preparación, planeamiento y desarrollo de la política del Departamento en materia de organización, procedimientos, métodos de trabajo, servicios técnicos y de telecomunicaciones de interés para la defensa y publicaciones, así como la supervisión y dirección de su ejecución, y la coordinación de los organismos que constituyen la estructura periférica de los órganos centrales del Ministerio. Para esos efectos dependen funcionalmente de la Secretaría General Técnica los órganos que en los Ejércitos tengan a su cargo las señaladas materias.

La Secretaría general Técnica cuenta a su vez con cuatro dependencias con rango de subdirección general, las que tienen a su cargo las funciones que para cada una de ellas se indican a continuación.

Vicesecretaría General Técnica

A esta dependencia le corresponden las siguientes funciones:

- a) Informar las disposiciones generales del Departamento, de conformidad con las normas de procedimiento administrativo; tramitar las consultas al Consejo de Estado, preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, y proponer la revisión y los textos refundidos de normas legales.

- b) Elaborar los estudios e informes sobre las materias que sean sometidas a la deliberación del Consejo de Ministros, de las Comisiones Delegadas del Gobierno y de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

- c) Proponer y elaborar normas sobre organización procedimientos y métodos de trabajo.

- D) Dirigir, coordinar y, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas a psicología y estudios sociales.

Coordinar y gestionar los organismos que constituyen la estructura periférica de los órganos centrales del Departamento, sin perjuicio de la dependencia del Subsecretario que tiene las Delegaciones de Defensa.

Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones

A esta Subdirección le corresponde:

- a) Dirigir la planificación y supervisor la ejecución o, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas a informática, estadística, investigación operativa, y cartografía.

b) Dirigir y gestionar los sistemas y redes de telecomunicaciones de interés para la defensa destinados a cubrir las necesidades de los órganos superiores de la defensa nacional, y también las de aquellos otros órganos que se disponga, planificar y coordinar la creación y funcionamiento de los sistemas y redes fijos permanentes del Departamento, con exclusión de las telecomunicaciones específicas para la conducción de las operaciones militares.

c) Asegurar el enlace, en las condiciones y con el alcance que se determine entre las autoridades y centros directivos del Departamento, y de éstos con las redes externas que se disponga, y velar por el cumplimiento de los procedimientos reglamentarios en los sistemas de telecomunicaciones que le competan..

Subdirección General de Recursos e Información Administrativa

Son sus atribuciones y deberes:

a) Tramitar los conflictos de atribuciones que corresponda resolver al Ministro al Subsecretario o a otra autoridad superior del Departamento.

b) Tramitar y formular propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral, de las reclamaciones de indemnización y de las solicitudes, formuladas al amparo del derecho de petición, así como tramitar los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos.

c) Ejecutar las actuaciones que correspondan al Ministerio de Defensa derivadas de los recursos contencioso-administrativos, y tramitar y proponer los órdenes de ejecución de las sentencias que se dicten en esos procedimientos.

d) Dirigir los servicios de información administrativa e información al ciudadano del Departamento, así como de sus dependencias centrales y periféricas.

g) Centro de Publicaciones

Le corresponde gestionar, editar y publicar el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa y las demás publicaciones oficiales del mismo, así como promover las publicaciones de interés para el Ministerio.

Se encuentra entre los servicios dependientes de esta Secretaría General Técnica el fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.

2.9 Dirección General de Personal

La Dirección General de Personal es el centro directivo al que corresponde la preparación, planificación y desarrollo de la política de personal militar, tanto de carrera como de empleo, y de personal civil el servicio del Ministerio de Defensa, así como la supervisión y dirección de la ejecución de dicha política. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta Dirección General los órganos competentes en las citadas materias en los tres Ejércitos y organismos autónomos.

Asimismo, le corresponde la dirección, inspección y coordinación en materia de gestión de personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Asistencia Religiosa de las mismas, encontrándose entre sus dependencias el Arzobispado Castrense.

Para el cumplimiento de sus misiones, la Dirección General del Personal se encuentra organizada en tres Subdirecciones Generales.

Subdirección General de Personal Militar

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Respecto el personal militar de carrera y de empleo, elaborar y proponer

disposiciones y coordinar su aplicación así como elaborar y proponer planes y programas sobre su entidad y cualificación.

b) Gestionar las competencias que, con respecto al personal militar de carrera y de empleo y al personal del Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas, tengan atribuidas el Ministro y el Subsecretario de Defensa, así como gestionar y ejercer aquellas otras que le estén atribuidas por la normativa vigente.

c) Elaborar, proponer y dirigir la política de acción social para el personal militar, así como gestionar los planes y programas derivados de la misma, sin perjuicio de las competencias de gestión que correspondan a otros órganos.

Dirigir el registro de personal militar, de carrera y de empleo.

Subdirección General de Personal Civil

Son sus funciones:

a) Respecto al personal funcionario y laboral del Departamento, en el marco de la normativa para la función pública y para el personal laboral al servicio de la Administración del Estado, elaborar y proponer su normativa específica y coordinar su aplicación, así como elaborar y proponer planes y programas sobre su entidad, formación y cualificación.

b) Gestionar las competencias que, con respecto al personal civil del Departamento, tengan atribuidas el Ministro y el Subsecretario de Defensa, así como gestionar y ejercer aquellas otras que le estén atribuidas por la normativa vigente.

c) Elaborar y proponer las disposiciones en materia de remuneraciones que, con respecto al personal civil, sean competencia del Departamento. Gestionar y tramitar los asuntos relacionados con esta materia cuya resolución corresponda al

Ministro y el Subsecretario de Defensa

d) Elaborar, proponer y dirigir la política de acción social para el personal civil, de acuerdo con la normativa de la Administración General del Estado.

Subdirección General de Costos de Personal y Pensiones Militares

Le corresponden las siguientes funciones:

a) Tramitar, reconocer los derechos pasivos y conceder las prestaciones de clases pasivas causadas por el personal militar, de acuerdo con la legislación vigente sobre clases pasivas.

b) Elaborar y proponer disposiciones en materia de retribuciones militantes, así como informar y formular propuestas sobre aquellos asuntos que tengan incidencia en las mismas. Gestionar y tramitar los asuntos relacionados con retribuciones cuya resolución corresponda al Ministro y al Subsecretario de Defensa.

c) Informar las propuestas de los centros directivos del Departamento sobre el número de efectivos de personal militar y civil y los créditos del capítulo I que se deban incluir en el anteproyecto del presupuesto de gastos del Departamento.

Además de las tareas señaladas para cada una de ellas, la Subdirección General de Personal Militar y la Subdirección general de Personal Civil comparten, dentro del ámbito que por sus funciones naturales les corresponden, las siguientes funciones:

a) Coordinar y controlar el sistema de información para la gestión del personal militar y civil del Departamento.

b) Coordinar, tramitar e informar la revisión y actualización de las plantas de

personal, relaciones de puestos, cuadros numéricos y catálogos de puestos de trabajo del Departamento.

Dependen de la Dirección General de Personal:

- a) Arzobispado Castrense.
- b) Unidad Administrativa de las Reales y Militares órdenes de San Fernando y San Hermenegildo.
- c) Tribunal Médico Superior de las Fuerzas Armadas.
- d) Tribunal Psiquiátrico Militar.

Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar es el centro directivo al que corresponde la preparación, planeamiento y desarrollo de la política de obtención de recursos de personal militar, formación y enseñanza, y régimen general del servicio en las Fuerzas Armadas de los militares de reemplazo, así como la supervisión y dirección de su ejecución. A estos efectos, dependerán funcionalmente de esta Dirección General los órganos de los tres Ejércitos que tengan competencias en las materias citadas.

Para el desarrollo de sus cometidos esta Dirección General se encuentra dotada, según se expone más adelante, de tres Subdirecciones.

Subdirección General de Reclutamiento

Corresponde a esta Subdirección:

- a) Elaborar, dirigir y, en su caso, gestionar la obtención de recursos de personal militar para los tres Ejércitos y Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.
- b) Dirigir y supervisar la ejecución de las funciones que tengan atribuidas los centros de reclutamiento, sin perjuicio la dependencia de éstos de otros centros que tengan por la obtención de recursos de personal militar.

Subdirección General de Enseñanza y Formación Militar

- a) Elaborar el diseño y la ordenación del sistema de enseñanza militar, y establecer las directrices generales de los planes de estudios y el régimen general estatutario de los centros docentes militares, de los profesores y de los alumnos, así como proponer para su aprobación las actividades docentes a desarrollar en el ámbito del Departamento.
- b) Proponer, previo informe de los Cuarteles Generales de los Ejércitos afectados, la creación, transferencia, coordinación, unificación o supresión de centros docentes militares.
- c) Dirigir la enseñanza del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, las enseñanzas de carácter conjunto, y el funcionamiento de los centros docentes directamente dependientes de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
- d) Mantener, impulsar y dirigir las relaciones en materia de enseñanza militar con otros organismos nacionales y, en coordinación con la Dirección General de

Política de Defensa, con organismos internacionales y extranjeros.

Subdirección General de Prestaciones y Promoción Profesional

Elaborar y proponer el diseño y la ordenación del régimen general de prestación del servicio en las Fuerzas Armadas de los militares de reemplazo.

Elaborar y dirigir el sistema de prestaciones e indemnizaciones de la tropa y marinería, excepto en lo referente clases pasivas, los programas de enseñanza y formación para su promoción profesional en el ámbito del Ministerio de Defensa y su incorporación al sector civil laboral.

También dependen de la Subsecretaría de Defensa los siguientes organismos con las competencias que se indican:

Asesoría Jurídica General de la Defensa

A la Asesoría Jurídica General de la Defensa le corresponde emitir los informes jurídicos preceptivos y evacuar aquellos informes que le sean solicitados por los órganos superiores y centros directivos del Ministerio. El informe de la Asesoría Jurídica General de la Defensa, cuando sea preceptiva, se emitirá siempre en último lugar e inmediatamente antes de la resolución que proceda, salvo en los casos en que por norma de rango igual o superior se disponga otra cosa.

La función de asesoramiento jurídico, función técnica en el ámbito del Departamento, se ejercerá bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa, quien a tal fin podrá dictar instrucciones a las asesorías jurídicas de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y a cualquier otra en el ámbito del Departamento, evacuar las consultas que le formulen tendentes a asegurar la debida coordinación y unidad de criterios.

Sin perjuicio de las competencias específicas del Ministro y de Subsecretario de Defensa, la Asesoría Jurídica General será la encargada de las relaciones del Departamento con los órganos de gobierno de la Jurisdicción Militar, la Fiscalía Togada y la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado. Igualmente, asistirá a la Subsecretaría de Defensa en el estudio, preparación y ejecución de cuantos asuntos se le encarguen relativos a la Administración Penitenciaria Militar.

Las funciones señaladas en los párrafos anteriores serán desarrolladas por el personal perteneciente al Cuerpo Jurídico Militar.

El cargo de Asesor Jurídico General es desempeñado por un general de servicio de justicia, en España llamado consejero togado, en servicio activo.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA

3.- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA.

La Intervención General de la Defensa, tiene como función el ejercer en el ámbito del Ministerio de defensa y de organismos autónomos adscritos al mismo, por delegación del Interventor General de la Administración del Estado, el control interno de la gestión económico financiera, mediante el ejercicio de la función interventora y, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado, del control financiero. Asimismo, le corresponde ejercer la notaría y emitir cuantos informes le sean solicitados, en materia de su competencia, por las autoridades superiores del Ministerio de Defensa.

Las funciones antes se ejercen por medio de personal perteneciente al Cuerpo Militar de Intervención, bajo la dirección del Interventor General de la Defensa, quien, a tal fin, podrá dictar instrucciones a las intervenciones delegadas centrales en los Cuarteles Generales de los Ejércitos, a las intervenciones delegadas territoriales y a cualquiera otra del Departamento, respecto de la interpretación y aplicación de la normativa de carácter general, y evacuar las consultas que las mismas le formulen tendentes a asegurar la debida coordinación y unidad de criterio en su interpretación.

El cargo de Interventor General debe ser desempeñado por un general de división interventor, en situación de servicio activo.

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA DEFENSA

4.- INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA DEFENSA

La Inspección General de Sanidad de la Defensa es el órgano al que corresponde el asesoramiento de los órganos superiores del Departamento en materia de sanidad militar y la preparación, planeamiento y desarrollo de los aspectos de la política sanitaria que le encomienden el Subsecretario de Defensa y en el área logístico-operativa, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

La inspección General de Sanidad de la Defensa podrá dictar instrucciones a las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y evacuará las consultas que las mismas le formulen tendentes a asegurar la debida coordinación y unidad de criterio.

Son funciones propias de la Inspección General de Sanidad de la Defensa:

a) Elaborar estudios y propuestas sobre la racionalización del sistema de asistencia sanitaria, farmacéutica y veterinaria, así como sobre la estructura logístico-operativa de la sanidad militar.

b) Estudiar y preparar convenios y conciertos en materia de sanidad. Relacionarse, en coordinación con la Dirección General de Política de Defensa, con organismos internacionales en materia de su competencia.

c) El Inspector General de Sanidad de la Defensa preside el Tribunal Médico Superior de las Fuerzas Armadas.

El cargo de Inspector General de Sanidad debe ser desempeñado por un general de división de sanidad, en situación de servicio activo.

LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

5.- LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Si bien no constituye una dependencia del Ministerio de Defensa, cabe mencionar en este estudio por su íntima relación con las responsabilidades del mismo, a la Junta de Defensa Nacional. Este es un órgano colegiado que, como se ha expresado al inicio de este trabajo, al referirnos a las funciones del Director General de Política de Defensa, tiene por misión asesorar al Gobierno y, eventualmente al rey y al Presidente del Gobierno, sobre materias de defensa.

Forman parte de la Junta de Defensa Nacional el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes si los hubiere, el Ministro de Defensa, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y de la Armada, los Ministros de Asuntos Exteriores e Interior, así como los demás ministro que el Presidente del Gobierno considere oportuno incorporar.

Son funciones de la Junta de Defensa Nacional el emitir informes sobre todos los asuntos que le someta el Gobierno en todo lo relativo a la defensa nacional e informar las grandes directrices de la política militar elaborada por el Ministro de Defensa. Igualmente estudia y eleva a la consideración del Gobierno las propuestas que estime oportunas en aquellos asuntos relacionados con la Defensa Nacional que, afectando a varios ministerios, requieran una propuesta conjunta.

Por último, asistirá al Presidente del Gobierno en la dirección de la guerra.

ANEXO